



LIGA NORDESANTANDEREANA DE FÚTBOL
PERSONERÍA JURÍDICA N.º 018 DE MARZO 10 DE 1954
NIT. 890.501.592-8



RESOLUCION N° 005
(10 DE ABRIL DE 2026)

POR LA CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNA FALTA DISCIPLINARIA AL REGLAMENTO DE FÚTBOL DE LA LIGA NORTE SANTANDEREANA DE FÚTBOL Y SE ADOPTAN MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

La Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol de Norte de Santander, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) adoptado por la liga mediante asamblea general de clubes el 27 de febrero de 2021 y la Resolución No. 016 del 02 de diciembre del 2024, por la cual se reglamentan los campeonatos **DE LA LIGA NORDESANTANDEREANA DE FUTBOL EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS Y OTRAS QUE ESTEN BAJO SU SUPERVISION PARA EL 2025**, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS

La Comisión Disciplinaria conoció, a través del informe arbitral oficial, los hechos ocurridos durante el encuentro disputado entre los clubes TITANES F.C. vs "D" LA MASIA CUCUTA F.C, categoría INFANTIL B - 2 DIVISIÓN, correspondiente al torneo oficial organizado por la Liga de Fútbol de Norte de Santander.

Durante el desarrollo del partido, y conforme a lo consignado en la planilla arbitral, se presentaron hechos graves de indisciplina, atribuibles a los padres de familia del club LA MASIA CUCUTA F.C, consistentes en conductas antideportivas reiteradas, desacato a las decisiones arbitrales y alteración del normal desarrollo del encuentro, situación que obligó al árbitro a dar por terminado el partido de manera anticipada, dejando constancia expresa en el informe oficial.

Los hechos descritos comprometen gravemente la normalidad, seguridad y lealtad deportiva de la competencia.

CONSIDERANDO

Que basados en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) y el Reglamento de la Liga de Fútbol de Norte de Santander se analizaron los hechos.

Que el artículo 84, numerales 3, 4 y 9, del Código Disciplinario Único de la FCF tipifica como conducta impropia de los espectadores aquellas acciones que alteren el normal desarrollo del partido que incluyen, entre otras, amenazas, agresiones, lanzamiento de objetos, invasión del terreno de juego o comportamientos que pongan en riesgo la seguridad de jugadores, árbitros u oficiales del partido, conductas que generan responsabilidad disciplinaria para el club al cual se encuentren vinculados dichos espectadores.

Que, fundamentados en el informe rendido por el Árbitro, máxima autoridad del juego se observa que dicha conducta se perpetró, y se encuentra tipificada en el el Art. 84 Lit. 3, 4 y 9 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF), como se demostró anteriormente y lo cual constituye una falta grave al reglamento de la LIGA NORDESANTANDEREANA DE FUTBOL.

Que esta comisión reviso el caso y,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR FINALIZADO el partido disputado entre TITANES F.C. vs. "D" LA MASIA CÚCUTA F.C., correspondiente a la categoría INFANTIL B – 2ª DIVISIÓN, como consecuencia de la grave infracción prevista en el artículo 84, numerales 3, 4 y 9, del Código Disciplinario Único de la FCF, atribuible a la conducta impropia de los espectadores vinculados al club LA MASIA CÚCUTA F.C.

SEGUNDO. Ordenar a la Coordinación de Competencias de la Liga adoptar las medidas administrativas necesarias para la continuidad del torneo, conforme al reglamento vigente.

**Página web: www.lifutbolnorte.com, E-mail: lifutbolnortesantander@hotmail.com
Calle 13N #11E-80 Mini Estadio de Guaimaral, Barrio Zulima
Teléfono: 57+7-5486048 Celular: 57+304 5860695
Cúcuta – Colombia**



LIGA NORDESANTANDEREANA DE FÚTBOL

PERSONERÍA JURÍDICA N°. 018 DE MARZO 10 DE 1954

NIT. 890.501.592-8



TERCERO. Notificar la presente resolución a los clubes involucrados y fijarla por edicto en cartelera de la Liga por el término de dos (2) días hábiles, conforme al Código Disciplinario Único de la FCF.

CUARTO. Contra la presente Resolución proceden los recursos estipulados en el CDU-FCF.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 10 días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO
Comisión Disciplinaria

Original firmado
JOSE MANUEL CALDERON JAIMES
Comisión Disciplinaria

Original firmado
JOVANA ALEJANDRA MARULANDA S.
Comisión Disciplinaria

Página web: www.lifutbolnorte.com, E-mail: lifutbolnortesantander@hotmail.com
Calle 13N #11E-80 Mini Estadio de Guaimaral, Barrio Zulima
Teléfono: 57+7-5486048 Celular: 57+304 5860695
Cúcuta – Colombia



LIGA NORDESANTANDEREANA DE FÚTBOL

PERSONERÍA JURÍDICA N°. 018 DE MARZO 10 DE 1954

NIT. 890.501.592-8



CONSTANCIA DE FIJACIÓN POR EDICTO

El presente edicto, por medio del cual se notifica la Resolución No. 005 del 10 de abril de 2026, proferida por la Comisión Disciplinaria de la Liga Nortesantandereana de Fútbol, se fija en la cartelera física oficial de la Liga, el día 10 de ABRIL de 2026, a las 16:47 horas, y se publica simultáneamente en la página web oficial de la Liga www.lifutbolnorte.com, por el término legal de dos (2) días hábiles, conforme al Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF).

En constancia se firma,

Firma: _____

Nombre: Jose Carlos Serrano L.

Cargo: Directora Ejecutiva

Liga Nortesantandereana de Fútbol

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN POR EDICTO

El presente edicto fue desfijado de la cartelera física oficial de la Liga de Fútbol de Norte de Santander, siendo las ___ horas del día ___ de _____ de 2026, una vez cumplido el término legal de dos (2) días hábiles, conforme al Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF).

En constancia se firma,

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Liga Nortesantandereana de Fútbol

Página web: www.lifutbolnorte.com, E-mail: lifutbolnortesantander@hotmail.com

Calle 13N #11E-80 Mini Estadio de Guaimaral, Barrio Zulima

Teléfono: 57+7-5486048 Celular: 57+304 5860695

Cúcuta – Colombia